

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES II

Caracas, miércoles 22 de noviembre de 2023

Número 42.762

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.880, mediante el cual se ratifica al ciudadano David José Hernández Giménez, como Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Tierras (INTI), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y como Presidente del Instituto Nacional de Tierras (INTI). Asimismo, se designa como Directores Principales y Directores Suplentes del Directorio del Instituto Nacional de Tierras (INTI), a las ciudadanas y ciudadanos que en él se indican.

Decreto N° 4.881, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan Manuel Teixeira Díaz, como Director General del Consejo Directivo del Servicio de Bienes Recuperados, dependiente jerárquicamente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 4.882, mediante el cual se nombra al ciudadano Francisco Ernesto Fonseca Pinto, como Viceministro de Políticas de Comercialización y Producción Alimentaria, y se nombra al ciudadano Fidele Franco Manrique, como Viceministro de Control y Abastecimiento Alimentario, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se fija el plazo de vigencia de los Permisos Fitosanitarios y Zoonosanitarios otorgados para la importación de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jaratzon Gabriel Ordóñez Bracho, como Director Estatal del Distrito Capital, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE BARINAS

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones, con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a esta Fundación; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosangela Orozco Rondón, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, adscrita al Despacho de la Ministra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencias mediante las cuales se renueva el Certificado de Funcionamiento al CIA Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2024, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales, las Unidades Administradoras Desconcentradas y Ordenadora de Pago, cuyas denominaciones en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan, como Cuatrantados responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas y Ordenadora de Pago, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2024.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan José Davalillo Espina, como Defensor Público Auxiliar Nonagésimo (90°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Carolina Cadenas Matamoros, como Defensora Pública Auxiliar Sexta (6°), con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel Alejandro Pacheco Delpiani, como Defensor Público Provisorio Octavo (8°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.880

22 de noviembre de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo establecido en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, según lo previsto en los artículos 121 y 125 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Se ratifica al ciudadano **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.640.727**, como **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI)**, según lo establecido en el Decreto N° 4.447 de fecha 26 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076 de la misma fecha. Asimismo, se designa como Directores Principales y Directores Suplentes del **DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI)**, a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican, los cuales tendrán la facultad de velar por la gestión de las operaciones que integran el objeto del Instituto Nacional de Tierras (INTI), y así garantizar los valores constitucionales del desarrollo social a través del sector agrario, quedando conformado el referido Directorio de la siguiente manera:

DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI)			
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO			
DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ		Cédula de Identidad N° V-17.640.727	
DIRECTORES PRINCIPALES	CÉDULAS DE IDENTIDAD	DIRECTORES SUPLENTE	CÉDULAS DE IDENTIDAD
FAIEZ KASSEN CASTILLO	V-11.193.068	VIRGINIA COROMOTO DELGADO OROPEZA	V-9.566.575
GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA	V-9.650.364	FRANCISCO RAMÓN OJEDA BARRERA	V-17.991.781
LUSMIALIT LLILIANA PERDOMO TORREALBA	V-24.178.520	ALFREDO JOSÉ MORA ÁLVAREZ	V-3.842.305
DAVID ARTURO GÓMEZ RODRÍGUEZ	V-24.393.565	GISELA NINOSKA FARACO DE CUELLAR	V-5.073.582

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras la juramentación de las referidas ciudadanas y ciudadanos, quedando también encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3°. Se deroga el Decreto N° 3.623 de fecha 25 de septiembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.489 de la misma fecha.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Decreto N° 4.881 22 de noviembre de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.207.338**, como **DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS**, dependiente jerárquicamente de la Vicepresidencia de la República, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Los Directores Principales y Suplentes del Consejo Directivo del Servicio de Bienes Recuperados, designados

mediante Decreto N° 4.796 de fecha 27 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.597, de la misma fecha, continuarán en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Decreto N° 4.882 22 de noviembre de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **FRANCISCO ERNESTO FONSECA PINTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.320.888**, como **VICEMINISTRO DE POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **FIDELE FRANCO MANRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.017.774**, como **VICEMINISTRO DE CONTROL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO**, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Alimentación, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 4°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 022/2023, CARACAS, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 2 del referido Decreto; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 305 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 9 en su numeral 1 y 35 del Decreto No. 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Salud Agrícola Integral de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de 31 de julio de 2008, y el artículo 14 numeral 1 del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016.

Por cuanto, le corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, garantizar a los sectores de producción primaria, las industrias procesadoras y al sector comercializador, el abastecimiento sustentable y suficiente de alimentos de primera necesidad.

Por cuanto, los rubros agrícolas de los subsectores vegetales y animales constituyen alimentos de la cesta básicas ricos en la provisión de nutrientes para la correcta alimentación del pueblo venezolano.

Por cuanto, se debe mantener el balance alimentario para satisfacer la demanda nacional e implementar los mecanismos necesarios con el propósito de garantizar el consumo interno, este despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS PERMISOS FITOSANITARIOS Y ZOOSANITARIOS OTORGADOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ANIMALES, VEGETALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE AMBOS ORÍGENES.

Artículo 1. Se fija en cuatro (04) meses el plazo de vigencia de los Permisos Fitosanitarios y Zoosanitarios requeridos para la importación de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes, otorgados de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, hoy Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, DM/N° 164/2008 de fecha 08 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.033 de la misma fecha. El plazo de vigencia a que se refiere el presente artículo, se contará a partir de la fecha de expedición del respectivo Permiso Fitosanitario o Zoosanitario requerido para la importación de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes.

Artículo 2. Los Permisos Fitosanitario o Zoosanitario requeridos para la importación de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes estarán sujetos al Régimen Legal establecido en el artículo 21 numeral 6 del Decreto Presidencial N° 2.647 del 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se establece el ordenamiento de las mercancías de Arancel de Aduanas y se adopta la Nomenclatura Arancelaria Común de los Estados Partes del MERCOSUR (NCM), basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) del Consejo de Cooperación Aduanera (CA)- Organización Mundial de Aduanas (OMA), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.281 Extraordinario del 30 de diciembre de 2016 o en aquellos que para tal fin dictara en tal materia el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Los permisos que se encuentren vigentes para la fecha de la publicación de la presente Resolución, tendrán validez hasta la fecha establecida en el mismo permiso de importación para su vencimiento, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

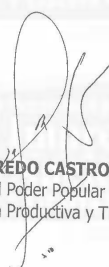
Artículo 4. Para la importación de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes, el interesado deberá contar con el Permiso de Importación vigente, debidamente otorgado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de agricultura y tierras, a través de su ente de gestión en materia de salud agrícola integral.

Artículo 5. A partir de la publicación de la presente Resolución, se exigirá que los Certificados Fitosanitarios y Zoosanitarios del país de origen, hagan referencia al número del Permiso de Importación otorgado por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de agricultura y tierras, o aquel con competencia para el momento, en materia de salud agrícola integral, todo ello a los fines de garantizar la rastreabilidad y el cumplimiento de los requisitos sanitarios de importación, en correspondencia con lo establecido en las normas internacionales contenidas en los acuerdos y convenios suscritos por la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se deroga la Resolución DM/N° 164/2008, de fecha 8 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.033, de la misma fecha.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 018/2023
Caracas, 21 de noviembre de 2023

213°, 164° y 24°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, designada mediante Decreto N° **4.849** de fecha 28 de agosto del 2023 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.763 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar al ciudadano **JARATZON GABRIEL ORDOÑEZ BRACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.855.987**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL DISTRITO CAPITAL** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentado por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve (21) días del mes de noviembre de 2023, en la sede principal del Ministerio. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada mediante Decreto N° 4.849 de fecha 28 de agosto de 2023,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.763 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO BARINAS (FUNDACITE BARINAS)

Barinas 30 Octubre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº CJ-02-2023
Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **ZAIRA ELENA VIVAS**, titular de la cedula de identidad **N.º V.-11.710.564**, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (**FUNDACITE BARINAS**), designada mediante Resolución Nº 44 de fecha 25 de Julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.719 de fecha 18 de Septiembre de 2019, en concordancia con lo establecido en los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa Nº 054-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 5.5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ejerciendo la atribuciones conferida en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos de la Fundación;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), regula de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos dentro del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que se debe someter a la consideración y autorización el Comité de Enajenación de Bienes Públicos, las solicitudes de enajenación y desincorporación de los Bienes Públicos que sean de su propiedad o que le asignen,

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Constituir el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (**FUNDACITE BARINAS**), cuya desincorporación o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 2.- Designar los miembros principales y suplentes del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos de la Fundación, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Area Jurídica		
Miembro	Nombre y Apellido	C.I. N.º
Principal	Fanny Yesenia Marín Carrasco	V-10.561.386
Suplente	Martha Estela Eraso	V-9.678.973
Area Técnica		
Principal	Aracelis Rosario Castillo	V-4.929.099
Suplente	Jesús Alexis Díaz	V-15.175.566
Area Económica Financiera		
Principal	Francisco Javier Torres Luque	V-16.372.184
Suplente	Miguel Angel Vasquez Lovera	V-9.985.157
Secretaría		
Principal	Isolda del Valle Gutiérrez	V-8.141.707
Suplente	Beatriz Coromoto Cáceres Valera	V-18.472.924

ARTÍCULO 3.- Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa una vez que sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 4.- Mediante la presente Providencia Administrativa quedan juramentados los referidos ciudadanos para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que regulen la materia, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

ARTÍCULO 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ZAIRA ELENA VIVAS
Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (FUNDACITE-BARINAS)
Resolución Nº 044 de fecha 25 de Julio de 2019, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.719 de fecha 18 de Septiembre de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0020
Caracas, 14 de Noviembre de 2023
213°, 164° y 24°

Como principio rector de Estado democrático, social de derecho y de justicia, con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ROSANGELA OROZCO RONDÓN**, venezolana, titular de la cédula de identidad Nº **14.452.652**, **Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales**, adscrita al Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana **ROSANGELA OROZCO RONDÓN**, antes identificada, ejercerá las siguientes funciones:

1.- Asesorar y prestar apoyo técnico al Despacho de la Ministra o Ministro, al Despacho de las Viceministras o Viceministros, así como a las demás dependencias del Ministerio, en la aplicación y evaluación de asuntos de naturaleza internacional que se relacionen con la educación.

2.- Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos e instituciones internacionales que coadyuven al desarrollo del sistema educativo en su conjunto, de conformidad con las instrucciones de la Ministra o Ministro, en articulación con el Ministerio con competencia en Relaciones Exteriores.

3.- Actuar como enlace con el Ministerio del Poder Popular Para las Relaciones Exteriores en asuntos relacionados con la materia educativa tratados por ese órgano ministerial con las representaciones diplomáticas extranjeras y otros entes de carácter internacional y regional acreditados en el país.

4.- Participar en la elaboración de la posición nacional en materia de educación ante organismos internacionales, esquema de integración regional y subregional, comisiones mistas, encuentros bilaterales y otras instancias internacionales, en correspondencia con la política internacional y las direcciones del Ministerio con competencia en Relaciones Exteriores.

5.- Efectuar el seguimiento y la evaluación a la ejecución de los convenios e instrumentos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela en materia de educación, así como las iniciativas y compromisos que de ellos se deriven, en coordinación con los Despachos de las Viceministras o de los Viceministros y demás dependencias del Ministerio.

6.- Identificar, evaluar y proponer iniciativas y programas en materia de cooperación solidaria en el ámbito educativo, en concordancia con los lineamientos emanados por el Ministerio con competencia en materia de planificación.

7.- Proponer programas para el impulso de la educación como elemento de integración de América Latina y el Caribe.

8.- Las demás atribuciones que le confiere las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Las funciones que corresponde a esta Oficina se efectuarán conforme a los lineamientos estratégicos dictados por el Presidente de la República en materia de política exterior, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. La referida ciudadana, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria 2019-2025.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación
Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-276-23
CARACAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo plasmado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 09 de junio de 2023, el ciudadano Cesar Jara Soteldo, en su condición de Director de la Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", C.A, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 15 de mayo de 2006, bajo el N° 11, Tomo 1317 A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 07 de junio de 2022, bajo el N° 05, Tomo II, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 30 de junio de 2023, bajo el N° 10, Tomo 556-A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 13 de julio del 2023, bajo el N° 20, Tomo I, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente renovar el Certificación de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), autorizado para dictar cursos a tripulantes de cabina, de conformidad con lo previsto en la RAV 141.

POR CUANTO

En fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/1538/2023, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica Civil Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Certificación al que fue sometido el referido CIAC, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que desarrolla como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Certificado de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la Certificación de Centro de Instrucción Aeronáutica al CIA Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, enmarcado en lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Certificado de Funcionamiento al CIA Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-06, autorizado para dictar cursos a Tripulantes de Cabina, de conformidad con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).
- Validez del Certificado de Funcionamiento:** El Certificado de Funcionamiento del CIA tendrá una validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 141.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).
- Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Centro Comercial Parque residencial Anaucó, avenida Los Próceres, urbanización San Bernardino, municipio Libertador, Dtto Capital.

Artículo 2. La Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", C.A, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

- Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, el mencionado CIA, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:
- El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
 - Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado al Centro de Instrucción Aeronáutica, tiene carácter intransferible.
 - Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo ese CIA.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Presidencia y Publíquese,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023
"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-277-23
CARACAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo plasmado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) "Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA), para la Formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 09 de junio de 2023, el ciudadano Cesar Jara Soteldo, en su condición de Director de la Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", C.A, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 15 de mayo de 2006, bajo el N° 11, Tomo 1317 A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 07 de junio de 2022, bajo el N° 05, Tomo II, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 30 de junio de 2023, bajo el N° 10, Tomo 556-A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 13 de julio del 2023, bajo el N° 20, Tomo I, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente renovar el Certificación de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), para dictar cursos de Técnico de Mantenimiento de Aeronave, de conformidad con lo previsto en la RAV 147 Centro de Instrucción Aeronáutica CIA.

POR CUANTO

En fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/1538/2023, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica Civil Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Certificación al que fue sometido el referido CIAC, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que desarrolla como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Certificado de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la Certificación de Centro de Instrucción Aeronáutica al CIA Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, enmarcado en lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Certificado de Funcionamiento al CIA Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-06, autorizado para dictar cursos de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, de conformidad con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147).
- Validez del Certificado de Funcionamiento:** El Certificado de Funcionamiento del CIA tendrá una validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 147.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147).
- Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Centro Comercial Parque residencial Anaucó, avenida Los Próceres, urbanización San Bernardino, municipio Libertador, Dtto Capital.

Artículo 2. La Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", C.A, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, el mencionado CIA, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado al Centro de Instrucción Aeronáutica, tiene carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo ese CIA.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Presidencia y Publíquese,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023
"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
213º, 164º y 24º
Nº 0025
FECHA: 21 NOV 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 15 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y lo previsto en los artículos 43, 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2024, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales, las Unidades Administradoras Desconcentradas y Ordenadora de Pago, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

CÓDIGO U.A.C	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00010	Oficina de Gestión Administrativa

CÓDIGO U.E.L	UNIDADES EJECUTORAS LOCALES
00004	Oficina de Planificación y Presupuesto
00006	Oficina de Auditoría Interna
00008	Oficina de Gestión Humana
00010	Oficina de Gestión Administrativa
00012	Centro Nacional de Despacho

CÓDIGO U.A.D	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA
00006	Oficina de Auditoría Interna

CÓDIGO U.A.D	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA ORDENADORA DE PAGO
00012	Centro Nacional de Despacho

Artículo 2. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 0026
213º, 164º y 24º
FECHA: 21 NOV 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas y Ordenadora de Pago, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2024, a las ciudadanas y ciudadano que se indican a continuación:

Unidad Administradora Central

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Nº de Cédula de Identidad
00010	Oficina de Gestión Administrativa	María Elena Martínez Palacios	V- 4.594.709

Unidades Administradoras Desconcentradas

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Nº de Cédula de Identidad
00006	Oficina de Auditoría Interna	Liliana Margarita Gutiérrez	V- 6.510.135

Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Nº de Cédula de Identidad
00012	Centro Nacional de Despacho	Darwin Briceño Villalobos	V- 12.357.645

Artículo 2. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-427Caracas, 08 de junio de 2023
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JUAN JOSÉ DAVALILLO ESPINA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.018.300**, como **Defensor Público Auxiliar Nonagésimo (90º)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese;


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-428Caracas, 08 de junio de 2023
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ADRIANA CAROLINA CADENAS MATAMOROS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.036.037**, como **Defensora Pública Auxiliar Sexta (6º)**, con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese;


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-429Caracas, 08 de junio de 2023
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **GABRIEL ALEJANDRO PACHECO DELPIANI**, titular de la cédula de identidad Nº **V-21.149.851**, Defensor Público Auxiliar Décimo Quinto (15º), con competencia en materia Penal Ordinario, como **Defensor Público Provisorio Octavo (8º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese;


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES II

Número 42.762

Caracas, miércoles 22 de noviembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.